

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CARGA
PROCESAL DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN
ESTADO DE EBRIEDAD EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE BAGUA, AMAZONAS**

Autora: Bach. Karla Otilia Vega Solis

Asesor: Mg. Heniz Yuri Carrero Vidarte

Registro:(.....)

CHACHAPOYAS- PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Vega Solis Karla Otilia
DNI N°: 70937178
Correo electrónico: 7093717867@untrm.edu.pe
Facultad: De Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional: De Derecho y Ciencias Políticas

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

El principio de oportunidad en la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal corporativa de Bagua, Amazonas.

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Carrero Vidarte Heniz Yuri
DNI, Pasaporte, C.E N°: 41143032
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0002-6976-3263>

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>): _____



4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
5.00.00 Ciencia Sociales 5.05.00 Derecho 5.05.01 Derecho Penal

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 15 / Enero / 2024

Firma del autor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

A mis padres, Celis Vega Vega y Betty Solis Mundaca, por su apoyo constante e incondicional en cada etapa y proyecto de mi vida.

A mis segundos padres, mis abuelos Alberto Solis Cerna y Agustina Mundaca Pérez, por el amor que me brindaron desde mi infancia.

A mi ángel Teonila Vega Díaz, su recuerdo perdurará en mi memoria, al igual que el cariño que me brindó.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por todas las bendiciones que me ha obsequiado y por ser mi fortaleza a lo largo del camino de mi vida.

A mi familia, mis padres y mi hermano, el amor de todos ellos es el impulso para superarme como persona y profesional.

A la UNTRM, por brindarnos competentes profesionales como docentes, de los cuales adquirí sus enseñanzas en la carrera profesional de Derecho.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERCIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph. D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (X), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CARGA PROCESAL DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIEDAD EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BARRA, AMAZONAS; del egresado KARLA OTILIA VEGA SOLÍS de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 17 de ABRIL de 2023

Firma y nombre completo del Asesor
ME. HENIZ YURI CARRERO VIDARTE



JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Mag. EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES

PRESIDENTE



Mag. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES

SECRETARIO



Mag. JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA

VOCAL

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

El principio de oportunidad en la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la fiscalía provincial penal corporativa de Bagua Amazonas

presentada por el estudiante () / egresado () Karla Otilia Vega Solís
de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
con correo electrónico institucional 7093717861@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

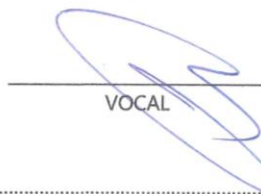
- a) La citada Tesis tiene 25 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor () / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 04 de setiembre del 2023


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 31 de Octubre del año 2023, siendo las 11:00 horas, el aspirante: Bach. Karla Otilia Vega Solis, asesorado por Mg. Heniz Yuri Carrero Vidarte, defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: El principio de oportunidad en la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía provincial penal corporativa de Bagua, Amazonas, para obtener el Título Profesional de Abogada, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. Edivan Manuel Aguilar Torres

Secretario: Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Fios

Vocal: Mg. Juan Carlos Ruiz Zamora

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.




Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

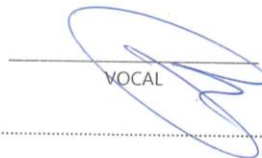
Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 13:00 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.


SECRETARIO


VOCAL


PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

ÍNDICE GENERAL

AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUSIONAL DE LA UNTRM	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	viii
ACTA DE SUTETENTACIÓN DE LA TESIS	ix
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
I. INTRODUCCIÓN	15
II. MATERIAL Y MÉTODOS	19
III. RESULTADO	21
IV. DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
VII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	41
ANEXOS	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Número de casos por conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	21
Tabla 2. Nivel de crecimiento del delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	22
Tabla 3. Casos con aplicación del principio de oportunidad y sin aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	24
Tabla 4. Tasa de incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	25
Tabla 5. Correlación entre el principio de oportunidad y la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	25
Tabla 6. Instancia en la que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad, periodo 2020-2021	27
Tabla 7. Pago por concepto de trámite de aplicación del principio de oportunidad, periodo 2020-2021	28
Tabla 8. Monto de la reparación civil por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021	29
Tabla 9. Forma del pago de la reparación civil por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021	30
Tabla 10. Cumplimiento del pago de la reparación civil por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021	31
Tabla 11. Conclusión del proceso de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021	32

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Número de casos por conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	22
Figura 2. Nivel de crecimiento del delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	23
Figura 3. Casos con aplicación del principio de oportunidad y sin aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	24
Figura 4. Correlación entre el principio de oportunidad y la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021	26
Figura 5. Instancia en la que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021	27
Figura 6. Pago por concepto de trámite de aplicación del principio de oportunidad, periodo 2020-2021	28
Figura 7. Monto de la reparación civil por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021	29
Figura 8. Forma del pago de la reparación civil por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021	30
Figura 9. Cumplimiento del pago de la reparación civil por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021	31
Figura 10. Conclusión del proceso por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021	32

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar la aplicación del principio de oportunidad en relación a la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, Amazonas. Se aplicó en esta presente investigación la cual tiene un diseño descriptivo, correlacional, no experimental. Para la determinación de la relación correlacional entre el número de casos del delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad, se consideró el registro de carga procesal desde el 2010 al 2021 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua. Para determinar si la incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal del delito en estudio desde el 2010 al 2021, se utilizó el estadístico de prueba inferencial para probar la hipótesis de investigación. Para el análisis documental de las carpetas fiscales del 2020-2021 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, la población total fue 232, siendo 89 la muestra. Como resultado se obtuvo que la relación entre el principio de oportunidad y la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad desde el 2010 al 2021 es alta y significativa, establecido por el coeficiente de correlación de Spearman con un valor de $R=0.991$, es decir que a medida que aumenta los casos del delito de conducción en estado de ebriedad, aumenta la aplicación del principio de oportunidad, favoreciendo a la descongestión de la carga procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

Palabras claves: *Conducción en estado de ebriedad, principio de oportunidad, delito.*

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the application of the principle of opportunity in relation to the procedural burden of the crime of drunk driving in the Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Bagua, Amazonas. It was applied in this present investigation which has a descriptive, correlational, non-experimental design. To determine the correlational relationship between the number of cases of the crime of driving while intoxicated and the application of the principle of opportunity, the record of procedural burden from 2010 to 2021 of the Bagua Corporate Criminal Prosecutor's Office was considered. To determine if the incidence of the application of the principle of opportunity in the procedural burden of the crime under study from 2010 to 2021, the inferential test statistic was used to test the research hypothesis. For the documentary analysis of the 2020-2021 tax folders of the Bagua Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office, the total population was 232, with 89 being the sample. As a result, it was obtained that the relationship between the principle of opportunity and the procedural burden of the crime of drunk driving from 2010 to 2021 is high and significant, established by the Spearman correlation coefficient with a value of $R=0.991$, that is to say that as the cases of the crime of driving while intoxicated increase, the application of the principle of opportunity increases, favoring the decongestion of the procedural load in the Bagua Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office.

Keywords: *Drunk driving, principle of opportunity, crime.*

I. INTRODUCCIÓN

El principio en estudio se percibe como una estrategia la cual agiliza la solución de los procesos, por medio de esta institución el procesado acepta su responsabilidad penal y disponiendo a liquidar el monto monetario que le imponga el representante del MP, en donde este desiste de continuar con la persecución penal. El principio solamente es válido ante delitos de bagatela, en los que no exista impacto de gran medida en los derechos de terceras personas. Rosas (2018) nos menciona que, dicho principio se caracteriza por ser un enfoque opcional, ya que su adopción estará sujeta a la decisión fiscal. (p.571).

Pezo (2020) señala que, surge como una contrapartida al principio de legalidad, ya que este último no puede abarcar todos los delitos, especialmente aquellos de menor bagatela, que conforman una proporción significativa de la carga de casos. De este modo, el Estado reconoce que el sistema jurídico no se ajusta a las necesidades actuales en términos de un control punitivo eficaz y oportuno. Como resultado, se plantea la necesidad de establecer mecanismos de simplificación procesal para rectificar y reducir los excesos en el proceso legal. Esto no solo tiene como propósito agilizar el sistema judicial, sino también proporcionar una solución satisfactoria para todas las partes involucradas. Esto es particularmente relevante dado que los delitos de escasa relevancia jurídica representaban una parte sustancial de los procedimientos penales de esa época (p.367).

Sobre el origen del principio, Martín (2018) señala que, empieza a plantearse en la primera guerra mundial, donde se pudo observar un gran incremento de hechos delictivos que no revestían de mayor gravedad, sin embargo, el principio de oportunidad nace en el sistema anglosajón, en los países de Alemania, Italia y Portugal, surge la necesidad de dotar a los operadores de justicia de un mecanismo que permita afrontar esta situación con mayor eficacia y celeridad (p.190).

En nuestra legislación el Principio en estudio, se encuentra tipificado en el Art. 2 del NCPP siendo usado discrecionalmente por el fiscal, desistiendo de la persecución en el proceso, teniendo autorización expresa del procesado, para cuyo efecto se tiene en cuenta los supuestos de aplicación. Del mismo modo el año 2014 el Ministerio Público publicó un protocolo donde se establece cómo aplicar el principio, el cual tiene por finalidad, el fortalecimiento de las actuaciones fiscales, promover la utilización del principio, y así evitar la judicialización de delitos de bagatela o que no revistan de mayor gravedad al interés público, del mismo modo el año 2018, se publicó el reglamento

para la aplicación del principio.

El principio en la praxis ha de adoptarse para brindar solución o poner fin a un hecho delictuoso que no revista de mayor gravedad al interés público sin la necesidad de recurrir a un juicio. Colpaert (2019) menciona que, este principio se efectúa con la aceptación de culpabilidad del acusado y la capacidad del ministerio público para llegara un acuerdo con este, evitando de esta manera el camino de juicio contradictorio, la aplicación del principio suceden en las etapas de diligencias e investigación preliminares, el acusado al acogerse al principio de oportunidad da por valida su culpabilidad y negocia con el fiscal la reparación civil, mientras que la acción penal queda suspendida por un periodo de máximo nueve meses que es plazo para saldar el pago, en caso de incumplimiento del pago, el fiscal se encuentra facultado para dejar sin efecto el acuerdo e incoar el proceso penal (p. 3).

Por otro lado, según el protocolo para aplicarse el principio en estudio, no sería aplicable en ciertos supuestos tales como: esté en calidad de reincidente o habitual el imputado, cuando el acusado se haya beneficiado de este en dos ocasiones en delitos de la misma naturaleza o de distinta naturaleza; en cuyo caso no procede un tercero hasta después de cinco años desde la última disposición, y cuando el acusado anteriormente haya invocado el principio pero no haya efectuado la liquidación de la reparación civil.

El delito objeto de esta investigación es susceptible al principio ya mencionado, tipificado en el Art. 274 del C.P, sin embargo el acusado a efectos de evitar un proceso penal puede acogerse al principio, aceptar su responsabilidad penal y pagar una reparación civil establecida en la tabla contenida en la Resolución N° 1245-2018-MP-FN, donde se establece hasta tres periodos de alcoholemia, primer periodo denominado subclínico, segundo periodo denominado ebriedad, tercer periodo denominado ebriedad absoluta.

Según Gómez (2020) expone que, es notable la importancia que este tema adquiere en el ámbito del derecho penal, sin embargo, resulta asombroso que hasta la fecha haya una falta de contenido suficiente en la literatura especializada en este campo. Esta circunstancia se vuelve paradójica dado que, a pesar de la existencia de regulaciones legislativas relacionadas con el delito que se está analizando, su eficacia plena se ve menoscabada en la práctica. Esto se debe a que la amenaza legal existente no logra asegurar de manera efectiva la disminución real de los incidentes de tránsito que

continúan ocurriendo en nuestro territorio nacional. Esta carencia es atribuible a la falta de difusión adecuada y de la atención debida por parte de los expertos en la materia, así como a la falta de un avance legislativo efectivo y adecuado. En consecuencia, se puede concluir que, hasta el momento, la amenaza legal se ha mantenido como un concepto potencial más que efectivo (p.79).

Cabrera (2018) nos menciona que, para muchas personas el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción representa uno de esos hitos legislativos en los que el ciudadano logra percibir claramente el potencial de peligrosidad de su de su comportamiento debido al uso inapropiado de un elemento cotidiano y familiar como lo son los vehículos motorizados. Es esencial estar bien informado sobre el alcance y las implicaciones de esta norma, y esta comprensión no debería limitarse solo a los conductores, sino que también debe abarcar de manera especial a los profesionales en diversos ámbitos sociales, económicos y legales (p. 581).

Al analizar las situaciones típicas definidas en el Artículo 274° del C.P, es evidente que la materialización del delito de conducción en estado de ebriedad requiere necesariamente de la presencia de dos elementos fundamentales:

A. La conducción de vehículo motorizado.

Hace referencia a manejar un vehículo motorizado, conduciendo en un determinado espacio, por ende, la acción del sujeto de conducir deberá tener una duración de tiempo, desplazándose en la vía pública, por ello quedan desestimados los supuestos de mínima lesividad, tales como, si el hecho acontece en algún estacionamiento particular, o en un lugar dónde no frecuentan personas.

B. Encontrarse en estado de ebriedad, con 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre.

La razón que justifica la incorporación del nivel de alcohol en el texto punitivo tiene la finalidad de que no exista algún arbitraje por parte de los operadores de justicia al momento de establecer el monto monetario del acuerdo, con ello se erradican las decisiones discrecionales.

Se registró entre los años 2020 y 2021 en la Fiscalía Penal Corporativa de Bagua un promedio de 285 casos por el delito antes señalado, sin embargo, en la mayoría de estos se ha podido aplicar el principio materia de estudio, siendo de gran ayuda para fiscales

con respecto a su carga laboral. Es por ello que hemos visto conveniente investigar cómo se da la aplicación del principio de oportunidad en dicha institución de la ciudad de Bagua.

En la primera parte de la investigación se encuentra la introducción, en la cual se hace una descripción del origen del principio ya mencionado y cómo se aplica en el delito materia de investigación.

En la segunda parte, presentamos una detallada explicación de la metodología de la investigación denominada material y métodos, ofreciendo una descripción del diseño de esta presente investigación, la población y muestra la cual se usó, así también la técnica e instrumentos que se utilizó para la recolección de datos. También describiéndose la forma en cómo se procesaron los datos y el análisis de datos.

En la tercera parte, se exponen los resultados derivados de la utilización del instrumento designado para recolectar los datos, estos resultados nos permitieron obtener un mejor entendimiento en donde se muestran en tablas y gráficos estadísticos, con su respectiva interpretación.

En la cuarta parte se discutieron los resultados, esta discusión la realizamos en base a las tablas elaboradas en la investigación, comparándolos con otros resultados de investigaciones que se efectuaron referente al tema en estudio.

En la quinta parte las conclusiones son expuestas, formuladas a partir de los objetivos establecidos en la investigación.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Diseño de la investigación.

En esta presente investigación se empleó un diseño descriptivo y correlacional, no experimental. Siendo fundamental establecer la relación entre el principio de oportunidad y la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad. Este tipo de diseño fue seleccionado debido a su adecuación y pertinencia para los propósitos de nuestra investigación.

2.2. Métodos.

Método Deductivo: Se partió desde lo general hasta lo más específico, esto nos llevó a realizar una individualización de las variables en estudio, para posteriormente obtener inferencias desde lo de lo general a lo más particular.

Método descriptivo: El enfoque de la presente investigación fue de tipo descriptiva, centrándose específicamente en el análisis y descripción los aspectos vinculados con las variables, orientándose al conocimiento de la realidad.

2.3. Población, muestra y muestreo.

2.3.1. Población.

La investigación estará conformada por:

- A) Registro de carga procesal desde el 2010 al 2021 del delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Penal Corporativa de Bagua.
- B) Carpetas fiscales donde se aplicó el principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Penal Corporativa de Bagua, 2020-2021.

2.3.2. Muestra.

La muestra abarca 89 carpetas fiscales por el delito de conducción en estado de ebriedad del 2020 al 2021.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

2.4.1. Técnica.

Se hizo uso de la técnica del análisis documental, la cual se halla señalada por Ramos (2008) menciona que, el análisis documental se utiliza sobre la existencia de una base de información, tales como archivos, bases de datos, expedientes,

sobre estos se quiere comparar la incidencia de los indicadores (p.347).

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

Se uso la ficha de análisis documental como instrumento de mi investigación, sobre esto señala Ramos (2008), “Usándose para comprobar todas las cualidades y lo que se percibe de las variables existentes” (p.30).

2.4.3. Procedimiento de recolección de datos.

- Se elaboró una base de datos, que consistió en recoger información mediante una ficha donde se recolectó datos producto del análisis detallado de la documentación que fue solicitada y autorizada por el M.P a efectos de realizar la investigación.
- Se verificó que cada uno de los indicadores planteados en la ficha de recolección de datos sean aplicados de manera correcta. Y que cada unosea útil y pertinente para lograr una investigación fidedigna.
- Se utilizó las tablas, gráficos estadísticos y frecuencias mediante el usodel programa Excel, para lo cual se incluirá cada uno de los ítems o indicadores que lo atienden.
- Con el propósito de analizar la relación entre las variables de interés en este estudio, se aplicó el coeficiente de correlación de Sperman.
- Se sistematizó la información y luego se elaboró el informe final.

2.5. Análisis de datos

Para medir la correlación se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman y para la incidencia se utilizó el estadístico de prueba inferencial Prueba Z(distribución normal estándar), exportándose al software estadístico (SPSS versión 26.0).

III. RESULTADOS

3.1. Registro de la carga procesal del delito de conducción ante la influencia del alcohol en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010- 2021.

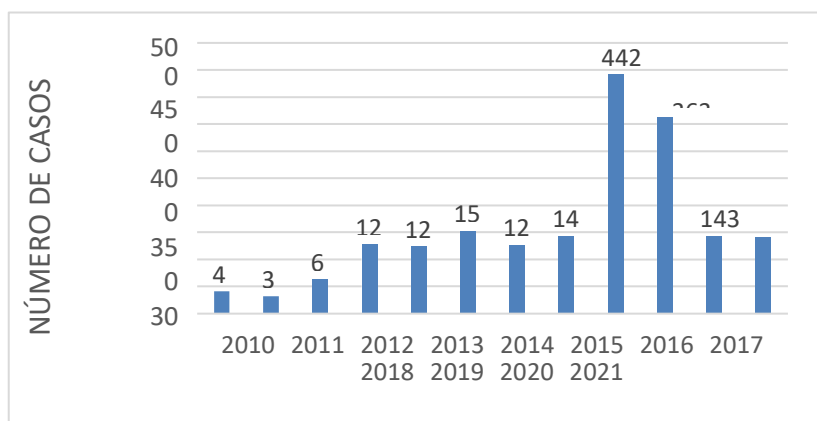
En la tabla 1 nos muestra la tendencia lineal del número de casos registrados durante el periodo 2010-2021. Tomando como referencia el periodo inicial 2010, con un total de 1901 casos, podemos evidenciar que el porcentaje de casos se ha incrementado con una tendencia lineal creciente.

Tabla 1

Número de incidencias relacionado por conducción, ante la influencia del alcohol en la Fiscalía Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021.

Periodo (años)	Número de casos	% casos respecto al periodo 2010	% incremento de casos respecto al periodo 2010	Nivel respecto al periodo 2010
2010	41	Año Base (100%)	-	-
2011	32	78%	-22%	Bajo
2012	63	154%	54%	Moderado
2013	128	312%	212%	Alto
2014	124	302%	202%	Alto
2015	153	373%	273%	Alto
2016	127	310%	210%	Alto
2017	143	349%	249%	Alto
2018	442	1078%	978%	Muy alto
2019	363	885%	785%	Muy alto
2020	143	349%	249%	Alto
2021	142	346%	246%	Alto
Total	1901	412%	312%	Alto

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Diseño propio.

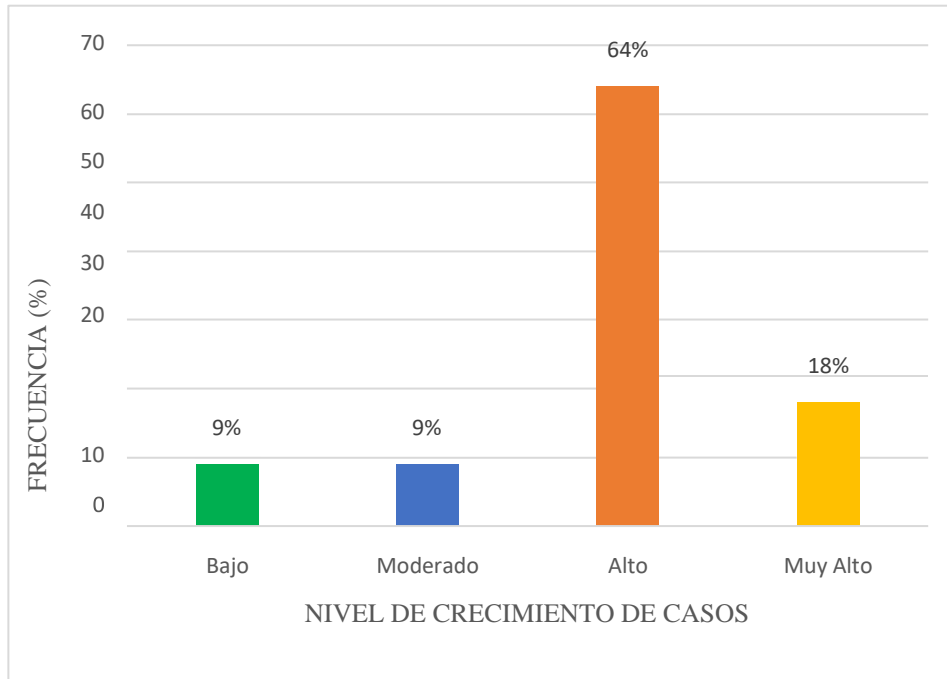
Figura 1 Cantidad de casos por conducción, bajo la influencia del alcohol en la Fiscalía Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021.

En la tabla 2, de los años evaluados 2010-2021, tomando como año de referencial periodo 2010, se analiza que hay un nivel de crecimiento alto en mayor proporción; es decir de los años evaluados el 9% tienen un crecimiento bajo y moderado, 64% un crecimiento alto y 18% un crecimiento muy alto.

Tabla 2. Nivel de crecimiento del delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021.

Nivel de crecimiento de casos	Porcentaje (%)
Bajo	9
Moderado	9
Alto	64
Muy Alto	18
Total	100

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Diseño propio.

Figura 2. Tasa de incremento del delito de conducción bajo la influencia del alcohol, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, en el periodo 2010-2021.

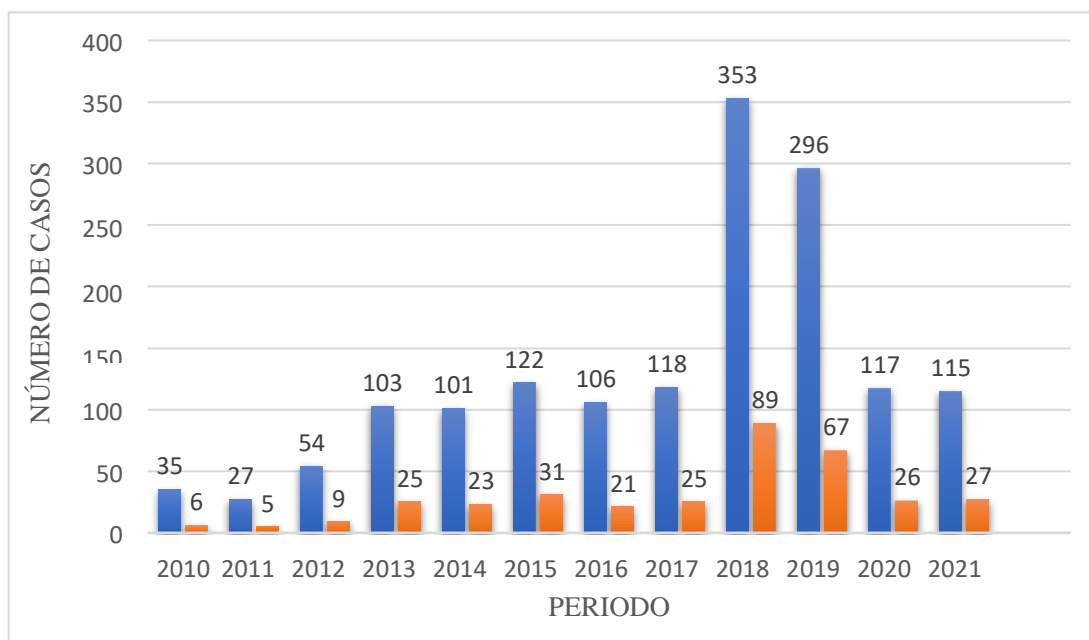
3.1. Incidencia de aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal de casos relacionados con el delito de conducción ante la influencia del alcohol en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021

Del total de 1901 casos registrados del delito de conducción bajo la influencia del alcohol en la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua en el periodo 2010 - 2021, aplicándose el principio de oportunidad en un rango de 81.37% de los casos, por lo que se infiere que existe una incidencia alta y significativa del mencionado principio, siendo el porcentaje mayor del 50% ($Z=27.36$, $p\text{-valor}<0.05$).

Tabla 3. Casos en donde se empleó el principio de oportunidad y en donde no fue empleado en la carga procesal del delito de conducción ante la influencia del alcohol en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021.

Periodo (años)	Número de casos	Con Aplicación del P.O.	Sin Aplicación del P.O.
2010	41	35	6
2011	32	27	5
2012	63	54	9
2013	128	103	25
2014	124	101	23
2015	153	122	31
2016	127	106	21
2017	143	118	25
2018	442	353	89
2019	363	296	67
2020	143	117	26
2021	142	115	27
TOTAL	1901	1547	354

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Diseño propio.

Figura 3. Casos en donde se empleó el principio de oportunidad y en donde no fue empleado en la carga procesal del delito de conducción ante la influencia del alcohol en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021

Tabla 4. Índice de la frecuencia de aplicación del principio de oportunidad en los casos del delito de conducción ante la influencia del alcohol, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021.

Casos	P.O	Proporción P	IC de 95% para proporción P
1901	1547	81.37%	(79.6%; 83.1%)

Fuente: Elaboración propia.

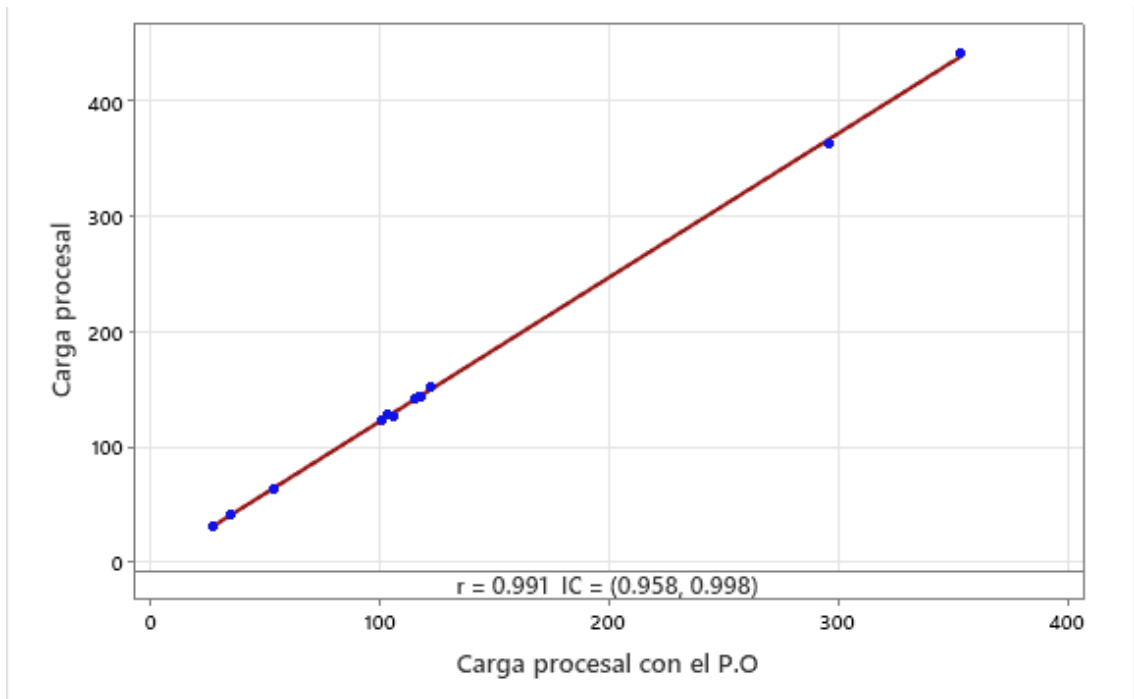
3.1. Relación al efectuarse el principio de oportunidad en la carga procesal del delito de conducción ante la influencia del alcohol en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021.

Existe una alta y significativa correlación entre la aplicación del principio de oportunidad con la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad, con un valor de $R=0.991$, $IC[0.958-0.998]$, $p<0.05$.

Tabla 5. Relación entre el principio de oportunidad y la carga procesal del delito de conducción ante la influencia del alcohol, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, en el periodo 2010-2021.

Muestra 1	Muestra 2	Proporción P	N	correlación	IC de 95% para p	Valor p
Carga procesal	Carga procesal con el P.O	81.37 %	12	0.991	(0.958;0.998)	0.000

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Diseño propio.

Figura 4. Relación entre el principio de oportunidad y la carga procesal vinculado con el delito de conducción ante la influencia alcohol en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, en el periodo 2010-2021.

3.2. Análisis de las carpetas fiscales de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción de estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, Amazonas, 2020-2021.

Para el análisis documental de las carpetas fiscales del 2020-2021 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, la población total fue 232, por lo que se consideró obtener muestra, siendo 89.

Los indicadores que se evaluaron:

- a) Instancia en la que se arribó el principio de oportunidad,
- b) Pago por concepto de trámite de aplicación de principio de oportunidad,
- c) Frecuencia y forma del pago de la reparación civil,
- d) Cumplimiento del pago de la reparación civil,
- e) Conclusión de los casos.

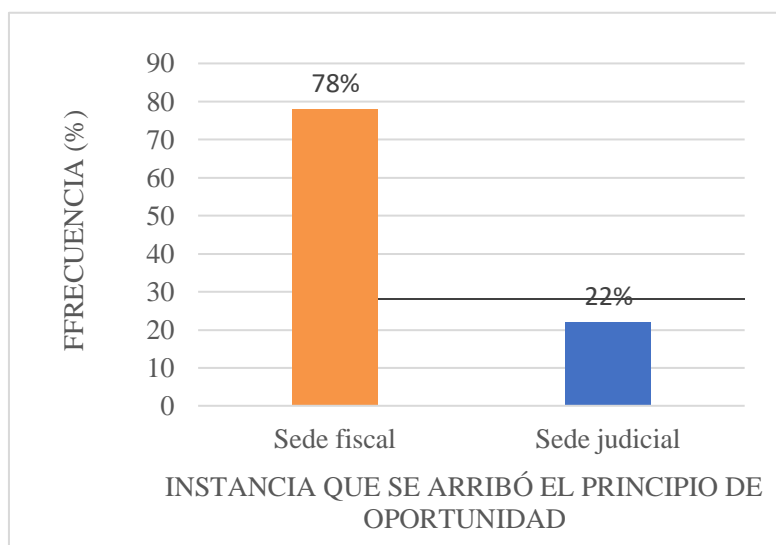
3.4.1. Instancia en la que se arribó el principio de oportunidad, periodo 2020-2021.

Respecto a la instancia de aplicación del principio de oportunidad, encontramos que en un 78% de casos se arribó en sede fiscal, mientras que un 22% se arribó en sede judicial, después que el fiscal incoó el proceso inmediato.

Tabla 6. *Instancia en la que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad, periodo 2020-2021.*

Instancia en la que se arribó al P.O	Frecuencia	Porcentaje (%)	porcentaje válido (%)	Porcentaje acumulado (%)
<i>Sede fiscal</i>	69	77,52	78	78
<i>Sede judicial</i>	20	22,47	22	100
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Diseño propio.

Figura 5. *Instancia en la que se arribó al efectuarse el principio de oportunidad en el periodo 2020-2021.*

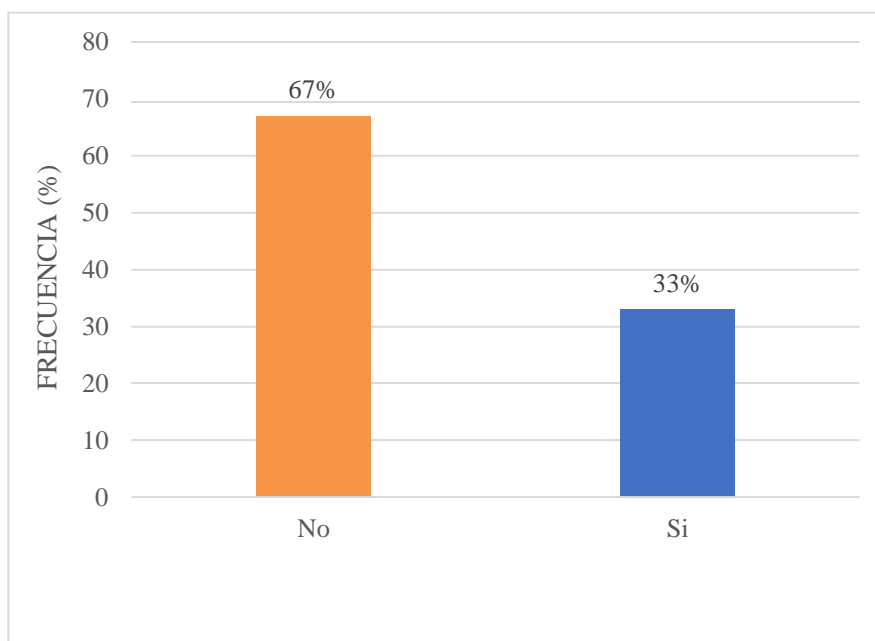
3.4.2. Pago por concepto de trámite al efectuarse el principio de oportunidad, en el periodo 2020-2021.

Encontramos que en un 67% de los casos a efectos de aplicar el principio de oportunidad, el imputado no pago por concepto de trámite de aplicación del principio de oportunidad, mientras que en un 33% este procedimiento si lo hizo.

Tabla 7. Pago por concepto de trámite al efectuarse el principio de oportunidad, en el periodo 2020-2021.

<i>El imputado pagó por concepto de trámite de aplicación del P.O</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje (%)</i>	<i>Porcentaj eválido (%)</i>	<i>Porcentaje acumulado (%)</i>
<i>No</i>	60	67,41	67	67
<i>Si</i>	29	32,58	33	100
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Diseño propio.

Figura 6. Pago por concepto de trámite al efectuarse el principio de oportunidad, periodo 2020-2021.

3.4.3. Monto y forma de pago de la reparación civil por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, 2020-2021.

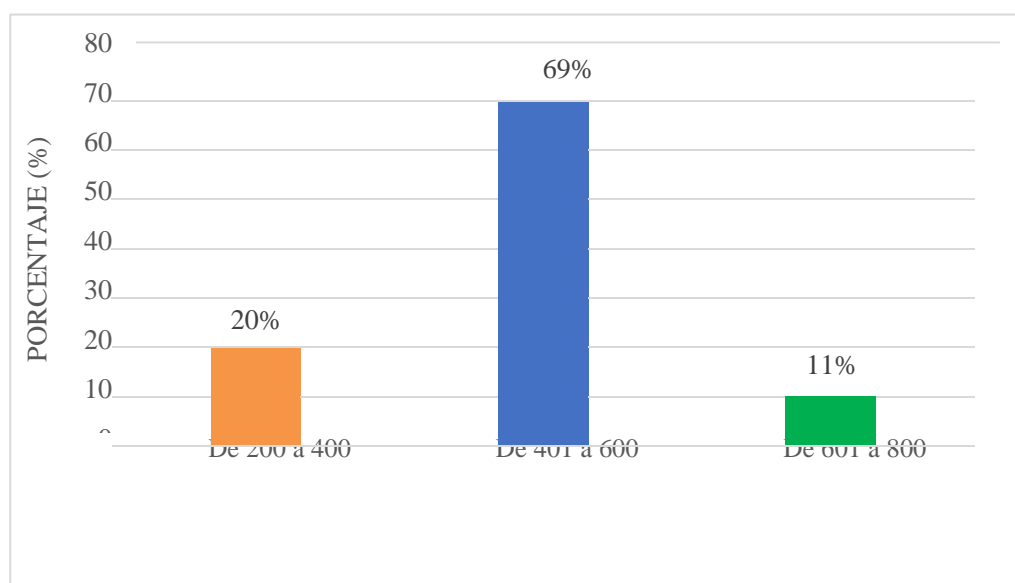
3.4.3.1. Monto de la reparación civil al efectuarse el principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, 2020-2021.

En lo que concierne al monto de la reparación civil, tenemos que el monto en soles de mayor porcentaje lo encontramos en pagos de S/. 401 a S/600 soles; con un 59%, seguido de 200 a 400; con 20%, mientras que el menor porcentaje se sitúa en pagos de S/. 601 a S/. 800 soles con 8%.

Tabla 8. Monto de la reparación civil al efectuarse el principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, 2020-2021.

<i>Monto de la reparación civil</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje (%)</i>	<i>Porcentaje válido (%)</i>	<i>Porcentaje acumulado (%)</i>
<i>De 200 a 400</i>	<i>18</i>	<i>20,22</i>	<i>20</i>	<i>20</i>
<i>De 401 a 600</i>	<i>61</i>	<i>68,53</i>	<i>69</i>	<i>89</i>
<i>De 601 a 800</i>	<i>10</i>	<i>11,23</i>	<i>11</i>	<i>100</i>
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Diseño propio.

Figura 7. Monto de la reparación civil al aplicarse el principio de oportunidad, en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, 2020-2021.

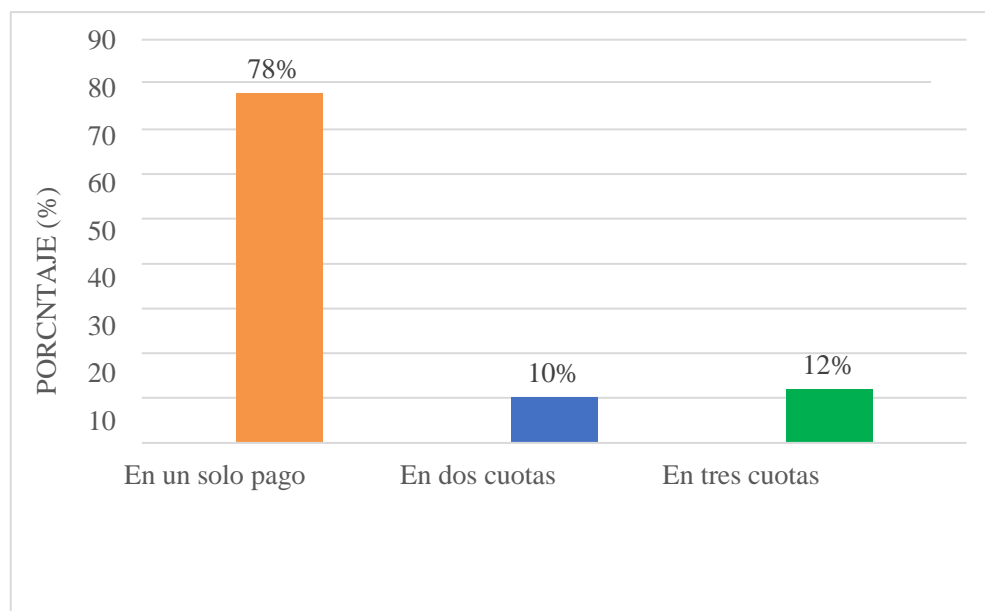
3.4.3.2. Forma del pago que abarca la reparación civil al aplicarse el principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, en el periodo 2020-2021.

Con respecto a la forma de pago que abarca la reparación civil, tenemos que el 78% lo realizó en un solo pago, mientras que el 12% lo realizó dos cuotas y el 10% en tres cuotas.

Tabla 9. *Forma del pago que abarca la reparación civil al aplicarse el principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, 2020-2021.*

Forma de pago de la reparación civil por aplicación del P.O en el delito de conducción en estado de ebriedad.	Frecuencia	Porcentaje (%)	porcentaje válido (%)	Porcentaje acumulado (%)
<i>En un solo pago</i>	69	77,52	78	78
<i>En dos cuotas</i>	09	10,11	10	88
<i>En tres cuotas</i>	11	12,35	12	100
TOTAL	115	100	100	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Diseño propio.

Figura 8. *Forma del pago que abarca la reparación civil al aplicarse el principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, 2020-2021.*

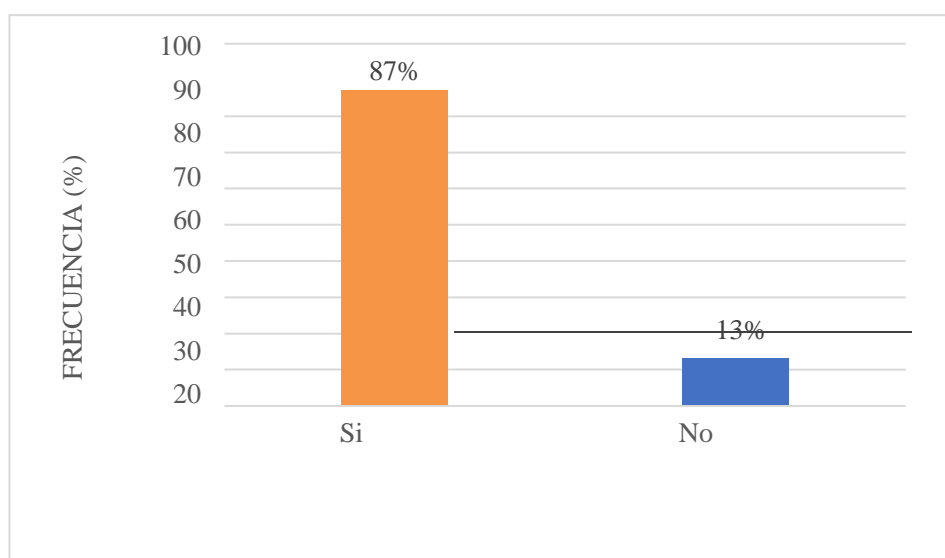
3.4.4. Cumplimiento del pago que abarca la reparación civil al aplicarse el principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, 2020-2021.

En el aspecto de cumplimiento del pago que abarca la reparación civil, tenemos que el 87% de imputados que se acogió al “principio de oportunidad”, cumplió con cancelar el monto de la reparación civil, mientras que solamente el 13% no cumplió con el pago de la reparación civil.

Tabla 10. *Cumplimiento del pago que abarca la reparación civil al aplicarse el principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, en el periodo 2020-2021.*

<i>Cumplimiento del pago de la reparación civil por aplicación del P.O en el delito de conducción en estado de ebriedad.</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje (%)</i>	<i>Porcentaje válido (%)</i>	<i>Porcentaje acumulado (%)</i>
<i>Si</i>	<i>77</i>	<i>86,51</i>	<i>87</i>	<i>87</i>
<i>No</i>	<i>12</i>	<i>13,48</i>	<i>13</i>	<i>100</i>
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Diseño propio

Figura 9. *Cumplimiento del pago que abarca la reparación civil al aplicarse el principio de oportunidad en el delito de conducción bajo la influencia del alcohol, en el periodo 2020-2021.*

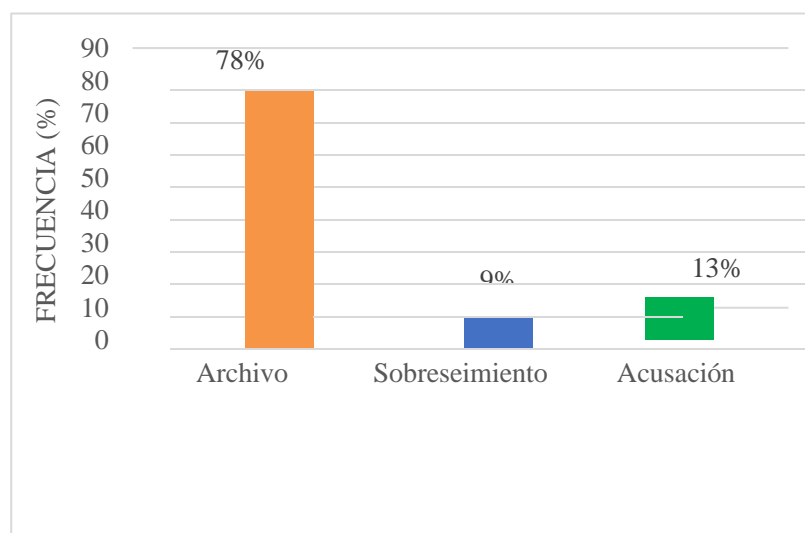
3.4.5. Conclusión del proceso por aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021.

El 78% de los casos el caso termino en archivo, el 09% terminó en sobreseimiento, mientras que en el 13% de los casos el fiscal resolvió formular acusación, debido a que los imputados no pagaron la reparación civil.

Tabla 11. *Conclusión del proceso de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, periodo 2020-2021.*

Conclusión del proceso por aplicación del P.O. en el delito de conducción en estado de ebriedad	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje válido (%)	Porcentaje acumulado (%)
<i>Archivo</i>	69	77,52	78	78
<i>Sobreseimiento</i>	8	08,98	09	87
<i>Acusación</i>	12	13,48	13	100
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Diseño propio.

Figura 10. *Conclusión del proceso al aplicarse el principio de oportunidad en el delito de conducción ante la influencia del alcohol, 2020-2021.*

IV. DISCUSIÓN

En la tabla 1 y 2 se aprecia la tendencia lineal creciente y el crecimiento alto y muy alto, que ascienden el 82% del delito de conducción en estado de ebriedad, registrado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua durante el 2010 al 2021.

El crecimiento de este delito podría atribuirse a factores externos como el crecimiento de la población, entre otros. Según lo indicado por el INEI (2017), la población urbana dentro de los últimos diez años aumento a una tasa promedio anual de 2,0 %, donde se encuentra considerada la provincia de Bagua. Sin embargo, el factor principal del crecimiento del delito antes mencionado; es la facilidad que tiene el imputado al acogerse al principio objeto de estudio, habiéndose determinado en la tabla 3 y 4, la incidencia alta y significativa de 81.37%. Esta alta incidencia se justifica en que, el fiscal aplica este principio para agilizar el proceso y aminorar la carga laboral de su despacho fiscal.

Buitron (2018) menciona que, la aplicación del principio de oportunidad que brinda beneficios significativos para nuestro sistema de justicia, entre las que destaca la capacidad de aliviar la carga en la jurisdicción penal al enfocar recursos en los casos más complejos. Además, este enfoque contribuye a la reducción de los costos judiciales y a la aceleración del proceso de resolver disputas penales, disminuyendo los plazos requeridos para ello. (p.28).

Por otro lado, la aplicación del principio beneficia al imputado, brindándole facilidades de liquidar la reparación civil y el archivo definitivo de su proceso, sin que se generen antecedentes penales.

Yupanqui (2019) nos menciona que, la persona que comete la infracción percibe que la opción más fácil de evitar la persecución penal es ampararse al principio de oportunidad (p.91).

Delgado (2017), nos dice que, otra de las alternativas es efectuar el pago de manera dividida en donde el plazo es determinado por el Fiscal, en un tiempo no mayor a los nueve meses o también efectuándose el pago una sola cuota, cuando el imputado haya pagado la reparación civil, el fiscal procederá a archivar definitivamente los actuados y empezar a dar el principio de oportunidad (p.28).

Rosas (2015) indica que, si se cumple con la reparación civil fijada por el fiscal, el caso es archivado y no se generan antecedentes penales para el imputado (p.26)

Con respecto a la incidencia alta del principio de oportunidad, resultados algo similares encontró en su investigación realizada en el distrito judicial de Pasco, Gonzales (2020) en el cual llegó a la conclusión que, tras analizar los expedientes, el 80% de ellos cumplen con el principio de oportunidad en relación al delito de conducción en estado de ebriedad, mientras que únicamente el 20% no lo cumple en el distrito judicial de Cerro de Pasco. Esto demuestra que la implementación del principio de oportunidad ejerce una influencia positiva y directa en el delito de conducción en estado de ebriedad. Además, se constata que este enfoque tiene un efecto beneficioso al acelerar el proceso legal. (p.61).

Por su parte Ventura (2018) señala que, en el año 2014 se aplicó el Principio de oportunidad en el delito de conducción bajo la influencia del alcohol el 24% y en el 2015 el 27% en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, asimismo concluye que, aunque el principio de oportunidad se presenta como un mecanismo eficaz para una resolución ágil de los procesos, este enfoque no contribuye significativamente a reducir la incidencia de casos. La razón detrás de esto radica en que las sanciones o medidas impuestas por el encargado de la acción penal tienden a ser más benevolentes en comparación con la severidad del delito. Un punto relevante para considerar es que una cantidad considerable de los imputados por esta infracción no tienen un pleno entendimiento de la magnitud del daño que podrían ocasionar, sobre todo en situaciones donde se ven involucrados en colisiones o accidentes de tránsito con desenlaces fatales. (p.91).

Los datos que fueron encontrados por Gonzales se asemejan a los resultados hallados en esta investigación. Contradictoriamente Ventura detectó en los años 2014 y 2015 fue baja la incidencia de la aplicación del principio en el delito de estudio, no concordando con los datos obtenidos en los mismos años en Bagua.

En la tabla 5, apreciamos que existe una alta y significativa correlación entre el principio de oportunidad y la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad con un $R=0.991$, $IC[0.958-0.998]$, $p<0.05$ en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

Resultados similares encontró Cáceres (2020) concluyó que, existe una relación directa y altamente significativa entre la variable 1 y la variable 2 en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo, 2020, con un valor de $Rho = 0.923$ y $sig = p < 0.01$.

Es decir que, a medida que aumentan los casos del delito antes mencionado, aumenta la aplicación del principio objeto de estudio.

Del análisis de la muestra de la población de las carpetas fiscales de los años 2020 y 2021, encontramos en la tabla 6, la instancia en la que se aplicó el principio de oportunidad, el 78% se realizó a nivel de fiscalía, mientras que un 22% se realizó a nivel judicial, es decir la mayoría de los casos se resolvieron en instancia fiscal.

Salas (2007) menciona que el Principio de Oportunidad puede ser solicitado y aplicado tanto a nivel fiscal como incluso después de que se haya presentado una denuncia penal en la fiscalía. Además, es posible que el principio se aplique en el Juzgado Penal. Esto es posible debido a que el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad, específicamente en el artículo 4° del Título Primero referente a las disposiciones generales, establece que el fiscal tiene la facultad discrecional de aplicar este principio en los casos permitidos por la normativa. Esto da lugar a que aproximadamente un 22% de los casos evidencien la aplicación del principio en el ámbito judicial. Aunque el fiscal no está obligado a aplicar dicho principio, se puede notar que lo hace con el propósito de aligerar la carga procesal y acelerar el desarrollo del caso en particular.

Alarcón et al. (2020) afirman que, hay profesionales del derecho que no se refieren a la oportunidad como un principio, sino como un "criterio de oportunidad". Esto se debe a que el encargado de la acción penal, siguiendo lo establecido por la ley, emplea su juicio para determinar si ejercer o no la acción penal. Para el representante del ministerio, la utilización del principio es opcional y queda a su discreción y elección en los casos que llegan a su despacho fiscal. Esta discrecionalidad del Ministerio Público se basa en el principio de disponibilidad o facultad de la acción penal (p.126).

En la tabla 7 sobre el pago del 10% de la reparación civil por concepto de trámite administrativo de aplicación del principio de oportunidad, encontramos que el 67% de procesados no realizó pagos por la aplicación del principio, mientras que el 33% sí lo hizo, esto se debe a que en la Resolución N°1245-2018-Mp-FN del reglamento sobre la aplicación del principio del 20 de abril del 2018, no prohíbe el cobro del 10% por aplicación del principio de oportunidad, y el TUPA del Ministerio Público mantiene dentro de su organigrama el concepto de pago por aplicación principio ya mencionado. Antes del nuevo reglamento del 2 de abril del 2018, el antiguo reglamento si establecía el cobro de 10%, pero el nuevo reglamento no se pronuncia al respecto, por esa razón queda en discreción de cada despacho si lo cobra o no al momento de celebrarse el pago por el trámite administrativo de Principio de Oportunidad, los despachos que continúan

cobrando el 10% de la reparación civil lo hacen porque se encuentra en el TUPA.

El ministerio público al no especificar en su último reglamento del 2018 sobre el pago del 10% de la reparación civil por concepto de trámite de aplicación del principio de oportunidad, queda a facultad del fiscal solicitar dicho cobro tomando como referencia el TUPA de la institución en mención

En las tablas 8 y 9, sobre el monto de la reparación civil y la forma del pago, se encontró que el fiscal solicitó el pago entre S/200 a S/400 en un 20%, de S/401 a S/600 en un 69%, y de S/601 a S/800 en un 11%, dichos pagos se realizaron en un solo pago el 78%, en dos cuotas el 10% y en tres cuotas el 12%. En el Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio [RFN 1245-2018- MP-FN], en el Art. 13° del título cuarto, se menciona que el plazo que será fijado por el representante del M.P para liquidar el monto por concepto de la reparación civil no podrá excederse a los nueve meses, conforme lo establece el numeral 3 del Art. 2° del C.P.P, cuando el pago de la reparación civil sea cumplido; el fiscal emitirá una resolución donde se abstiene de seguir con la persecución del caso. El representante del MP para fijar el monto y la forma de la reparación civil tendrá en cuenta la proporcionalidad del daño causado, las características socioeconómicas y la carga familiar del imputado.

Cuando se fija un período para realizar el pago de la reparación civil, las repercusiones de la medida de abstención se suspenderán hasta que se haya cumplido dicho plazo. Si el acusado no cumple con la obligación de pagar la reparación civil, el fiscal emitirá una disposición para iniciar el proceso penal, la cual no admite recurso de apelación (p. 159).

Candia (2021) menciona que, el fiscal tendrá que tener en cuenta la voluntad del imputado de acogerse al principio de oportunidad y de pagar la reparación civil que le corresponde, solo de esta forma podrá aplicar dicho principio, esto se encontrará plasmado en el acta de audiencia de aplicación de principio de oportunidad, aquí se expondrán, las partes procesales, la aceptación del imputado al principio en estudio, y la fijación del acuerdo, donde se establecerá la forma y el monto del pago de la reparación civil (p.3).

El fiscal le otorga facilidades de pago al imputado, el monto será de acuerdo a sus condiciones económicas y, además, se le permitirá liquidar el monto acordado a plazos razonables, de esa manera el imputado tendrá la predisposición de cumplir con el pago asignado por ser accesible para él.

Con respecto al cumplimiento del pago de la reparación civil; de la tabla 10, el 87% de los imputados cumplió con el pago, en cambio el 13% no cumplió con dicho pago.

Fernández (2019) menciona que, la ejecución de la reparación civil en los delitos de peligro común susceptibles en los que se aplica el principio de oportunidad ha tenido resultados positivos. Esta medida ha demostrado ser exitosa al resolver la mayoría de los casos en los que se ha aplicado esta figura en el distrito fiscal de Tumbes. (p.58).

Buitron (2018) argumenta que, la falta de cumplimiento total en el pago de la reparación civil, en los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol o drogadicción tiene un impacto negativo en la efectividad global de la aplicación del principio de oportunidad. Esto genera una restricción en la capacidad de aliviar la carga procesal en los respectivos despachos judiciales. (p.90).

Fernández afirma que en el distrito fiscal de Tumbes la liquidación del arreglo pactado entre las partes del proceso fue cumplido en su mayoría; siendo considerado para él satisfactorio. Sin embargo; para Buitron, si la liquidación no es cumplida por todos los imputados, este no será eficaz en su totalidad para concretarse el principio en estudio.

Es menester que sea liquidada la reparación por todos los imputados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, debido a que es el principal requisito para llevarse a cabo la aplicación del principio y sea omitida la persecución penal.

Sobre la conclusión del proceso; de la tabla 11, encontramos que el 78% concluyó con archivamiento, el 09% concluyó con sobreseimiento, y el 13% concluyó con una acusación.

Quevedo (2021) menciona que, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad no es efectiva en un 18 % en el despacho de la Fiscalía Mixta de Mazuco, comprobando así que cierto porcentaje de casos siguen su curso en el plano penal, creando así cierta carga procesal en las sedes judiciales de la Corte Suprema de Justicia de Madre de Dios.

Rabanal (2021) menciona que, si el fiscal verifica que todos los compromisos acordados han sido cumplidos y que los intereses de las partes involucradas han sido atendidos, procederá a emitir una disposición donde renuncie a continuar con el proceso de investigación y archive definitivamente el caso, evitando así la necesidad de recurrir a un tribunal. Sin embargo, si el investigado no cumple con los términos pactados, el fiscal

tiene la autoridad para emitir una disposición que revoca dicho acuerdo. En tal situación, el fiscal está obligado a presentar una acusación en el sistema judicial con el propósito de iniciar el proceso penal correspondiente (p.466).

Para Quevedo el principio de oportunidad no es eficaz en la fiscalía de Mazuco, debido a que algunos procesos han sido trasladados a sede judicial, provocando la carga procesal tanto en el juzgado y la fiscalía. Para Rabanal, la razón de que existanaún cierta cantidad de casos en el ámbito jurisdiccional se debe al incumplimiento dela liquidación del monto acordado de la reparación civil, ello no permite que culmineen archivo o en sobreseimiento el caso.

En la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua se ha encontrado un pequeño porcentaje que llega hasta la etapa de juzgamiento, que tendrán que ser resueltos en el juzgado penal, por ende, decimos que, aún no es efectivo el principio de oportunidad en su totalidad, cuando lo más idóneo debería ser que todos los imputados cumplan con el monto y el plazo de la reparación civil y los procesos terminen en archivo.

Finalmente decimos que, el principio antes mencionado aplicado al delito objeto de estudio en gran medida es ventajoso tanto para el fiscal como para el imputado. No obstante, no ha disminuido el registro de casos del delito en mención en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, observamos que la norma no actúa con severidad para la prevención del delito, la norma debe ser efectiva para quien sea impuesta, por el contrario si no es severa, volverá a cometer el hecho delictuoso el sujeto, si la norma fuera más severa, el culpable reflexionará sobre su accionar, es por ello que se debe modificar la tabla referencial para la reparación civil por el delito de conducción en estado de ebriedad, aumentando el cobro de dicho pago, de esta forma se prevendrá posibles daños que van en contra de la seguridad de los ciudadanos.

V. CONCLUSIONES.

La relación entre el principio de oportunidad y la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2010-2021, es alta y significativa, establecido por el coeficiente de correlación de Spearman, asumiendo un valor de 0.991, es decir que a medida que aumentan los casos del delito de conducción en estado de ebriedad, aumenta la aplicación del principio de oportunidad, favoreciendo a la resolución rápida de los casos y a la descongestión de la carga procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

El registro de casos por el delito de conducción en estado de ebriedad entre los años 2010 y 2021 en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, fue alto, debido a la facilidad que tiene el imputado de acogerse al principio de oportunidad, es accesible para ellos el pago y la forma de la reparación civil impuesto por el fiscal, sin que se generen antecedentes penales, además de facilitar al fiscal en agilizar los procesos, descongestionando así la carga de su despacho, sin embargo, comprobamos que no ha disminuido el registro del delito de conducción en estado de ebriedad.

La incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, entre los años 2010 y 2021 en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, fue alta, demostrado por el estadístico de prueba inferencial (Prueba Z), resultados similares se identificaron en el distrito judicial de Pasco, demostrando que en la mayoría de casos del delito en estudio se aplicó el principio de oportunidad, debido a la disposición del imputado de aceptar que el principio se aplique, obteniendo beneficios de ello, y siendo aplicado a criterio del fiscal para la solución rápida de los casos y la disminución de la carga laboral de su despacho fiscal.

Del análisis de las carpetas fiscales de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua de los años 2020 y 2021, se estableció que la mayoría de casos terminó en archivo, debido a que los imputados cumplieron en su mayoría con el monto y la forma de la reparación civil, además del cumplimiento del pago del 10% de la reparación civil, por solicitud de algunos fiscales.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Regular mediante una norma administrativa, se busca establecer la obligatoriedad de aplicar el principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad, con el objetivo de evitar que los fiscales inicien procesos judiciales de manera inmediata y que estos casos no lleguen a la instancia judicial
- 6.2. Regular el pago del 10% de la reparación civil por trámite administrativo de la aplicación del Principio de Oportunidad, debido a que en el TUPA si lo establece, pero en la última resolución del Ministerio Público no lo especifica, por ello queda a ~~cto~~ del fiscal solicitar el mencionado cobro.
- 6.3. Modificar la tabla referencial para la reparación civil por el delito de conducción en estado de ebriedad, aumentando el cobro de dicho pago, para la contribución de la reducción del delito en mención.
- 6.4. Se recomienda realizar a cabo investigaciones con el fin de analizar cómo la aplicación del principio de oportunidad afecta la carga procesal en los casos de conducción en estado de ebriedad

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcón, A., Bejarano, V., Castilla, J., Luján, A., Valladares, Y. y Paz, M. (2020). Conducción en estado de ebriedad. Factores que influyen en su realización y la ineficacia disuasoria del tipo penal en lima norte entre el 2015 y 2020. *Revista Sapientia & Iustitia*, 2(4), 101-130. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/29/29>.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial El Búho.
- Asmat, E. (2019). *El delito de Conducción en estado de Ebriedad*. Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Peruana de las Américas. Repositorio de la Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/861/EL%20DELITO%20DE%20CONDUCCI%3%93N%20EN%20ESTADO%20DE%20EBRIEDAD%2c%20PER%3%9a%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Buitron, M. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal*. Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Nacional de San Cristóbal. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal. http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2686/1/TESIS%20D82_Bui.Pdf
- Burgos. (2019). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019*. Tesis para obtener el título de abogado, Universidad César Vallejo. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37421>
- Candia, H. (2021). Ineficacia De La Aplicación Del principio de oportunidad en la solución de conflictos en el distrito judicial del Cusco. *Revista Científica Investigación Andina*. 20(2),1-12. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/884/758>
- Cabrera, A. (2018). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Editorial IDEMSA.
- Cáceres, C. (2020). *Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad en fiscalías provinciales penales de Chiclayo, 2020*. Tesis para

obtener el grado académico de maestro. Repositorio de la universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73767/Ca-
ceres_ACG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73767/Ca-
ceres_ACG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Colpaert, R. (2019). El principio de oportunidad en el nuevo código procesal peruano. *Revista de la Corte Superior de Justicia de Tacna*, 14(1), 1-14. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20110807_01.pdf

Delgado, B. (2017). *La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla, 2016*. Tesis para obtener el título de abogado. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15138/De-
lgado_DT.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15138/De-
lgado_DT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Fernández, J. (2019). *Mecanismos alternativos de reparación civil en los delitos de peligro común en el distrito fiscal de Tumbes 2018*. Tesis para obtener el título de abogado, Repositorio de la Universidad Nacional de Tumbes. [http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/428-
/TESIS%20%20FERNANDEZ%20HIDALGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/428-
/TESIS%20%20FERNANDEZ%20HIDALGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gómez, M. (2020). *El principio de oportunidad y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad*. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Criminología, Universidad Privada Antonio Urrelo. Repositorio de la Universidad Privada Antonio Urrelo. [http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1737/Tesis%20Final-
pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1737/Tesis%20Final-
pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gonzales, N. (2021). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco-2020*. Tesis para obtener el grado de maestro en Derecho Penal, Universidad de Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Repositorio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. [https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/760-
4/PDCC00146G67.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/760-
4/PDCC00146G67.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. [https://censo2017.inei.gob.pe/departamento-de-amazonas-alberga-a-379-384-
habitantes/](https://censo2017.inei.gob.pe/departamento-de-amazonas-alberga-a-379-384-
habitantes/)

- Martin, J. (2018). El principio de oportunidad: Análisis de derecho comparado. Anales de la Facultad de Derecho. https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2385/AFD_28_%282011%29_09.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Quevedo, D. (2021). *El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019*. Tesis para obtener el título de abogado. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/901/004-1-8-089.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rabanal, J. Implicancias del incumplimiento del acuerdo reparatorio frente a los derechos de la víctima. *Revista de Investigación de Ciencias Jurídicas*, 4(2), 463-474. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/143/350>
- Ramos, J. (2008). *Elabore su tesis en Derecho (2° ed.)*. Lima: Editorial San Marcos Paredes Galván.
- Rosas, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima: Juristas Editores.
- Rosas, J. (2018). *Derecho Procesal Penal-doctrina jurisprudencia y legislación actualizada*. Lima: Ed. CEIDES.
- Salas, C. (2007). El principio de oportunidad, conciliación en el ámbito penal. *Revista Internauta de práctica jurídica*, 6(2). https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num19/RIPJ_19/EX/19-12.pdf
- Valle, P. (2018). *Grado de eficacia del certificado de alcoholemia para establecer la reparación civil por el delito de conducción en estado de ebriedad conforme a carpetas fiscales tramitadas en el segundo despacho de decisión temprana de Tarapoto, año 2015*. Tesis para obtener el título de abogado. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16653>
- Ventura, S. (2018). Eficacia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2014 – 2015. Tesis para obtener el título de abogado. Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1362/VENTURA%2>

0VALLE%2c%20Sonia%20Mercedes.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yupanqui, L. (2020). *La mala aplicación del principio de oportunidad por el ministerio público, respecto al delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, en el año fiscal 2019*. Tesis para obtener el título de Abogado. Universidad Andina de Cusco.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3952/Lourens_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO I
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	MARCO METODOLÓGICO
¿Cuál es la relación de la aplicación del principio de oportunidad en relación a la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, Amazonas?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la aplicación del principio de oportunidad en relación a la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, Amazonas</p> <p>Objetivos Específicos.</p> <p>Registrar la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, desde el 2010 al 2021.</p> <p>Determinar la incidencia de aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua-Amazonas, desde el 2010 al 2021.</p> <p>Establecer el análisis de las carpetas fiscales de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, Amazonas, desde el 2020 al 2021.</p>	<p>La aplicación del Principio de Oportunidad presenta correlación alta y significativa en la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, Amazonas.</p>	<p>Variable 1: Principio de oportunidad</p> <p>Variable 2: Conducción en estado de ebriedad.</p>	<p>Diseño de la investigación. Se estará aplicando para la investigación un diseño descriptivo, correlacional, no experimental.</p> <p>Población. La investigación estará conformada por:</p> <p>A) Registro de carga procesal desde el 2010 al 2021 del delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.</p> <p>B) Carpetas fiscales donde se aplicó el principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, 2020-2021.</p> <p>Muestra. a efectos de poder extraer la muestra para nuestro trabajo de investigación se procedió a aplicar la fórmula, así se determinó 89 carpetas fiscales por el delito de conducción en estado de ebriedad.</p> <p>Muestreo: el tipo de muestreo que se utilizó en este trabajo de investigación es del tipo aleatorio simple</p>

ANEXO II

FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE CARPETAS FISCALES DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL

**“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BAGUA, AMAZONAS”**

AUTOR: Bach. Karla Otilia Vega Solis

CARPETA FISCAL N°:							
GÉNERO DEL IMPUTADO	MASCULINO () FEMENINO ()	EDAD DEL IMPUTADO	DE 18 A 25 () DE 26 A 35 () DE 36 A 45 () DE 46 A 55 () DE 56 A MÁS ()	TIPO DE VEHÍCULO	MOTO LINEAL () MOTOKAR () VEHÍCULO AUTOMOTOR MAYOR ()	GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL IMPUTADO	PRIMARIA () SECUNDARIA () SUPERIOR ()
NIVEL DE ALCOHOLEMIA	1° PERIODO () 2° PERIODO () 3° PERIODO ()	INSTANCIA QUE SE APLICÓ EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	SEDE FISCAL () SEDE JUDICIAL ()	PAGO POR CONCEPTO DE TRÁMITE DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	SI () NO ()	MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL	DE 200 A 400 () DE 401 A 600 () 601 A 800 ()
COMO SE ACORDÓ EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL	EN UN SOLO PAGO () EN DOS CUOTAS () EN TRES CUOTAS ()	EL IMPUTADO CUMPLIÓ CON EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL	SI () NO ()	CONCLUSIÓN DEL PROCESO	ARCHIVO () SOBRESEIMIENTO () ACUSACIÓN ()		

ANEXO III

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CARGA PROCESAL DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BAGUA, AMAZONAS

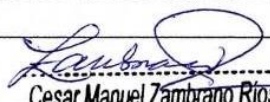
Nombres y apellidos del experto: Cesar Manuel Zambrano Rios
 Cargo que desempeña: Abogado Litigante
 Institución en la que trabaja el experto: Estudio Juridico

INDICADORES	CRITERIOS	Muy deficiente				Deficiente				Aceptable				Buena				Muy buena			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.															80					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.														73						
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico																		87		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.															78					


Cesar Manuel Zambrano Rios
 ABOGADO
 Reg. CAA. N° 166

SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																			90
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes																			83
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar el logro de los objetivos																			90
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre los objetivos, variables e hipótesis.																			80
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																			93

OPINION DE APLICABILIDAD, <i>Es válida aplicar</i>	
.....	
PROMEDIO DE VALORACION 87.8	LUGAR Y FECHA: <i>Bagua, 05 de octubre del 2022</i>


 Cesar Manuel Zambrano Rios
 ABOGADO
 Reg. CAA. N° 166

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CARGA PROCESAL DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BAGUA, AMAZONAS

Nombres y apellidos del experto: Alfredo Vallejos Fernández
 Cargo que desempeña: Abogado litigante
 Institución en la que trabaja el experto: Estudio Jurídico

Alfredo Vallejos Fernández
 ABOGADO
 C.A.A. N° 275

INDICADORES	CRITERIOS	Muy deficiente				Deficiente				Aceptable				Buena				Muy buena				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																			90		
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																			83		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico																			85		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																			80		

SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				95
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes																				90
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar el logro de los objetivos																				82
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre las objetivos, variables e hipótesis.																				85
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																				93

OPINION DE APLICABILIDAD. <i>Es válido aplicar</i>	
<hr/>	
PROMEDIO DE VALORACION <i>87.0</i>	LUGAR Y FECHA: <i>Bagua, 08 de noviembre del 2022</i>


Alfredo Vallejos Fernández
 ABOGADO
 C.F.A. N° 275
 FIRMA

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CARGA PROCESAL DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BAGUA, AMAZONAS

Nombres y apellidos del experto: Gusmán Vásquez Sánchez
 Cargo que desempeña: Abogado Litigante
 Institución en la que trabaja el experto: Estudio Jurídico

INDICADORES	CRITERIOS	Muy deficiente				Deficiente				Aceptable				Buena				Muy buena				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.														65							
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.															72						
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico															70						
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.															67						

Vasquez Sanchez Gusmán
 ABOGADO
 Reg. N° 7921



SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																		68
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes																		80
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar el logro de los objetivos																		62
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre los objetivos, variables e hipótesis.																		78
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																		70

OPINION DE APLICABILIDAD,
Es válido aplicar

PROMEDIO DE VALORACION
 70.2

LUGAR Y FECHA: *Bagua, 14 de noviembre del 2022*

(Signature)

Vásquez Sánchez, Guzmán
 ABOGADO
 Reg. N° 7921

 FIRMA

ANEXO IV



SOLICITO: REPORTE DE INCIDENCIA DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD DESDE EL AÑO 2008 AL 2021 Y AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A CARPETAS FISCALES DEL MISMO DELITO DEL AÑO 2020 AL 2021.

**DOCTOR GILDER ZAPANA MAYTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES DE AMAZONAS**

KARLA OTILIA VEGA SOLIS, identificada con DNI N°70937178, con domicilio real en Pasaje. El Tumi N°255-Bagua, con celular N° 926001667, correo electrónico karlavegasolis0@gmail.com. Ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle el saludo cordial y solicitarle ordene a quién corresponda me facilite el reporte de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad desde el año 2008 al 2021, y autorización para acceso a las carpetas fiscales de los casos del delito de conducción en estado de ebriedad, desde el 2020 al 2021, con la finalidad de realizar satisfactoriamente mi Tesis titulada “El principio de oportunidad en la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la fiscalía provincial penal corporativa de Bagua, Amazonas”, y así poder obtener mi título profesional de Abogado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted señor presidente, acceder a mi solicitud por ser justa. Dios guarde a usted por ser justo.

ANEXOS:

- Resolución de Decanato N°348-2022-UNTRM-VRAC/FADCIP.

Bagua, 03 de Octubre de 2022


Karla Otilia Vega Solis
DNI N° 70937178



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE AMAZONAS

Chachapoyas, 11 de Octubre de 2022

OFICIO N° 002471-2022-MP-FN-PJFSAMAZONAS



Firmado electrónicamente por: Zapana
Mayta Gilder
Presidente de la Junta de Fiscales
Superiores del DF Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2022 00:05:25

Señor:

CARLOS EDILTER DÍAZ FERNANDEZ

Fiscal provincial coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua
Bagua. –

Asunto : Se otorgue acceso a las instalaciones y carpetas fiscales para fines académicos

Referencia : Solicitud al amparo de la Ley N°27806

Expediente : MUPDFA20220015446

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se le solicita, permita el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, a la egresada de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Karla Otilia Vega Solis, identificada con número de DNI 70937178; con la finalidad, de que pueda revisar las carpetas fiscales en las que se vienen investigando el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, durante los años 2020 al 2021.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

GILDER ZAPANA MAYTA

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
del Distrito Fiscal de Amazonas

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS
Jr. Ayacucho N° 686 – Chachapoyas EXPEDIENTE : MUPDFA20220015446
Pjfs.amazonas@mpfn.gob.pe

CODUN : BERDQ
R. 16237
GZM/Ldm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 23 de D.S. 070-2010-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad se integra y puede ser verificada en el portal de acceso a la información pública del M.P.F.N. A 534.30.000277A-E-1A-00-000999-1C-12A-7226-13-30063-1A-700-18394-00020-0E5D-EE0B01E60L1D0D943300C3A8A894C02140DA-22293E00E89C91A034AC7FF0BAAD6E15

ANEXO V

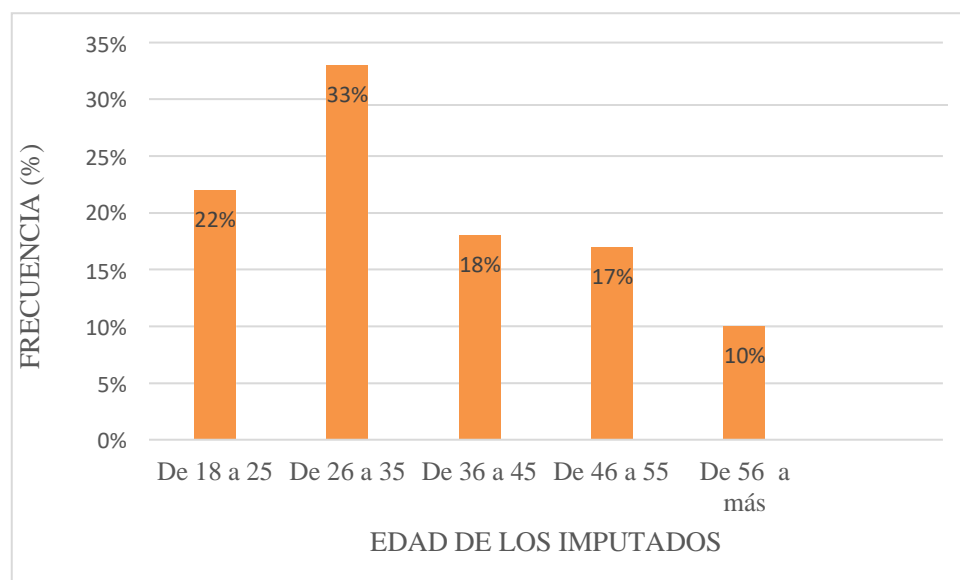
OTROS DATOS IMPORTANTES

Tabla 1. Edad de los imputados por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021.

Edad de los imputados	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje válido (%)	Porcentaje acumulado (%)
De 18 a 25	20	22,47	22	22
De 26 a 35	29	32,58	33	55
De 36 a 45	16	17,97	18	73
De 46 a 55	15	16,85	17	90
De 56 a mas	9	10,11	10	100
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1. Edad de los imputados por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021.



Fuente: Diseño propio.

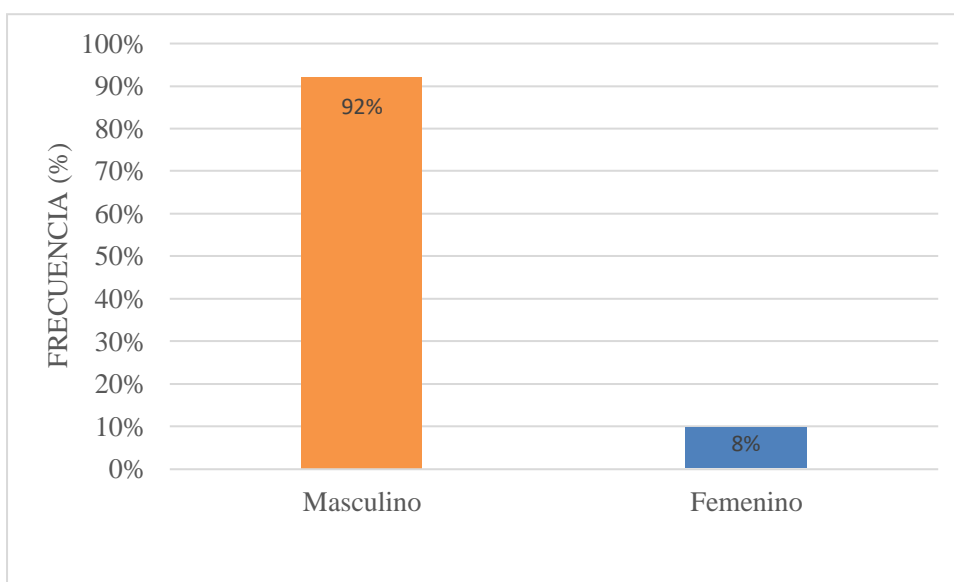
Interpretación: Con respecto a la edad de los imputados, vemos que el porcentaje más elevado lo encontramos en personas entre los 26 a 35 años con el 33% de los casos, mientras que el menor porcentaje lo encontramos en personas con edad que se efectúa entre los 56 años a más con el 10% de casos.

Tabla 2. Género de los imputados por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021

Género de los imputados	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje válido (%)	Porcentaje acumulado (%)
<i>Masculino</i>	82	92,13	92	92
<i>Femenino</i>	07	7,86	8	100
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Género de los imputados por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2018-2021



Fuente: Diseño propio.

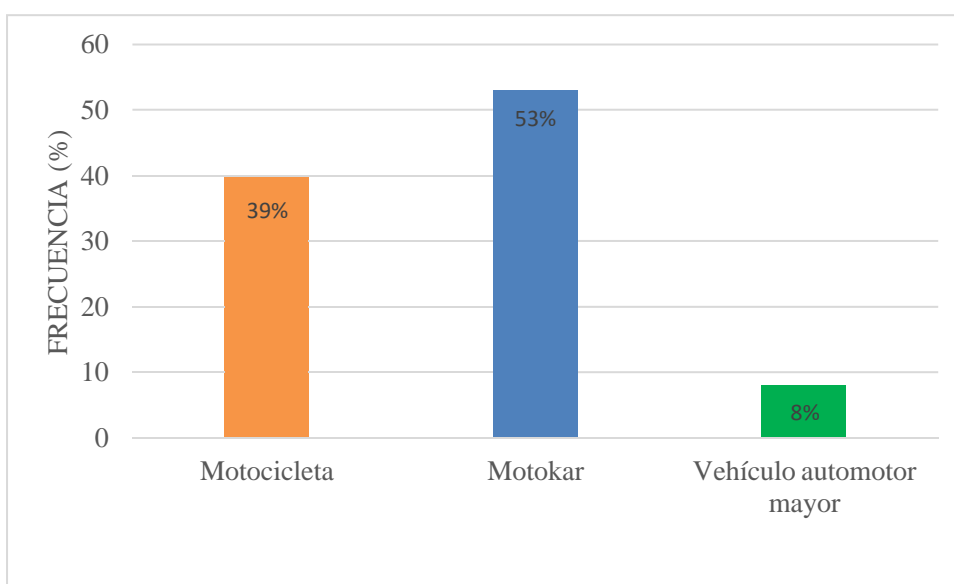
Interpretación: Con relación al género de los imputados, encontramos que del total de la muestra 100% (89). El 92% son personas del género masculino, mientras que en un porcentaje muy bajo 8% son personas del género femenino.

Tabla 3. Tipo de vehículo que conducía el imputado por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021

Tipo de vehículo que conducía el imputado	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje válido (%)	Porcentaje acumulado (%)
Motocicleta	35	39,32	39	39
Motokar	47	52,80	53	92
Vehículo automotor mayor	7	7,86	8	100
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3. Tipo de vehículo que conducía el imputado por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021



Fuente: Diseño propio.

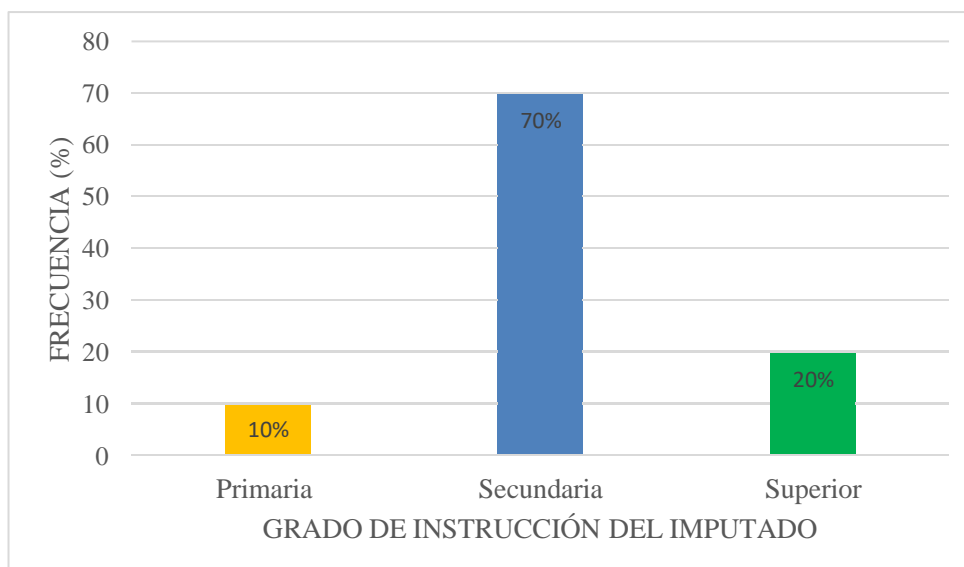
Interpretación: En relación al tipo de vehículo en el cual fue intervenido el presunto transgresor de la ley penal, encontramos que el mayor porcentaje se sitúa entre los conductores de motocicletas, con un 53%, seguido de conductores de motokar con un 39% y luego de vehículos automotores mayores con un 8%.

Tabla 4. Grado de instrucción de los de los imputados por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021

Grado de instrucción imputado	Frecuencia del	Porcentaje (%)	Porcentaje válido (%)	Porcentaje acumulado (%)
Primaria	9	10,11	10	10
Secundaria	62	69,66	70	80
Superior	18	20,22	20	100
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4. Grado de instrucción de los imputados por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021



Fuente: Diseño propio.

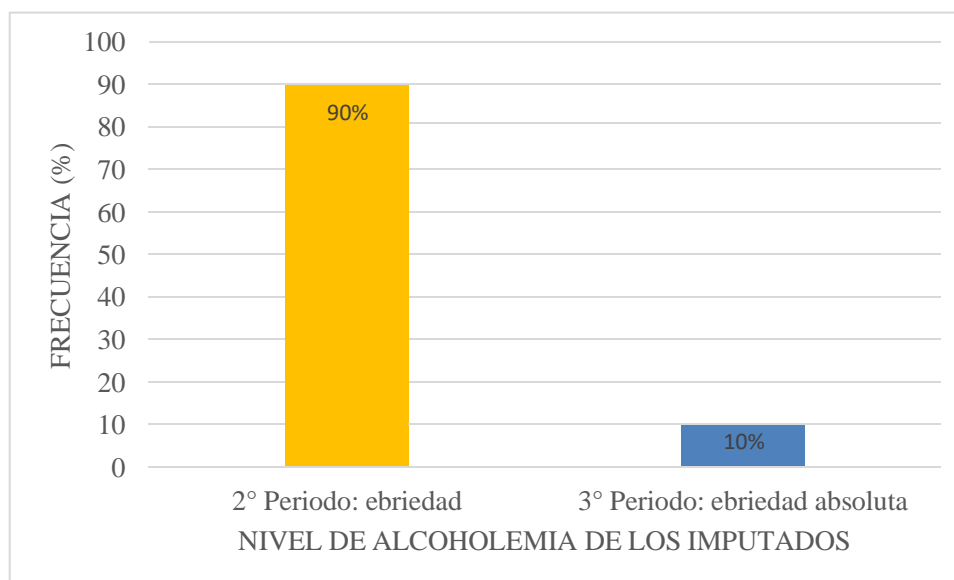
Interpretación: Respecto al grado de instrucción tenemos que el mayor volumen de imputados cuenta con secundaria llegando al 70%, seguido personas que cuentan con educación superior con un 20%, mientras que los imputados con primaria solamente llega al 10% de imputados.

Tabla 5. Nivel de alcoholemia de los imputados por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021

Nivel de alcoholemia de los imputados	Frecuencia (%)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido (%)	Porcentaje acumulado (%)
1° periodo: subclínico	00	00,00	00	00
2° periodo: ebriedad	80	89,88	90	90
3° periodo: ebriedad absoluta	9	10,11	10	100
TOTAL	89	100	100	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 5. Nivel de alcoholemia de los imputados por conducción en estado de ebriedad con los que se arribó a la aplicación del principio de oportunidad en el periodo 2020-2021



Fuente: Diseño propio.

Interpretación: En lo que respecta al nivel de alcoholemia tenemos que el 90% de casos se sitúa en el segundo periodo, mientras que el 10% se sitúa en el tercer periodo. En el primer, cuarto y quinto periodo no se concentran casos.